



Lanús, 06 de enero de 2022.

**DECRETO N° 0023.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Expediente N° EYFCL-000073-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello, se suscribió un Contrato de Obra con el Sr. Luis Eduardo CHANTRES, DNI N° 13.800.192;

Que, el mencionado Contrato de Obra tiene por objeto la realización de capacitaciones en técnicas de reanimación cardiopulmonar en emergencias, que se dictarán desde el mes febrero hasta el mes noviembre del año 2022, inclusive;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención, informando que la erogación correspondiente a la ejecución del contrato se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 23 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a abonar al Sr. Luis Eduardo CHANTRES, DNI N° 13.800.192, la suma mensual de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 44.000), pagadera en diez (10) cuotas iguales y consecutivas, correspondientes a los meses de febrero a noviembre del año 2022, por un total

de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 440.000), de conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera y concordantes del Contrato de Obra con el suscripto.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02- Categoría Programática 23 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

 Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2022.01.11 16:23:21  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

 Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.01.13  
12:35:31 -03'00'